

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL



EDICTO No. 0045-2026
24 de febrero de 2026

El suscrito, Director General Encargado de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/103-2025** seguido contra del Buque **IBUKI** propiedad de STAR NAVIGATION, por incumplir con la RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 078 de 07 de octubre de 2024, y por incurrir en faltas graves descritas en el numeral 27 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución Final con fecha de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PSI/No.0009-2026
23 de febrero de 2026.

VISTOS -----

PRIMERO: SANCIONAR al buque de servicio internacional **IBUKI**, cuyo propietario es la sociedad STAR NAVIGATION, S.A., con RUC No. 44085 -12-294037, Licencia No. 06-105-3758-31-1522, Letra de Radio 3ELC8, IMO 9666481, MMSI 370599000, por incumplir con la RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 078 de 07 de octubre de 2024, y por incurrir en faltas graves descritas en el numeral 27 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **IBUKI**, cuyo propietario es la sociedad STAR NAVIGATION, S.A., con RUC No. 44085 -12-294037, Licencia No. 06-105-3758-31-1522, Letra de Radio 3ELC8, IMO 9666481, MMSI 370599000, por la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00)**.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: Ordénese girar oficio a la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), para que mantenga las restricciones de cancelación de registro y prohibición de cambio de propietario del buque **IBUKI** y proceda igualmente a ejecutar la prohibición de zarpe, medidas que deberán mantenerse hasta tanto sea cancelado en su totalidad el monto de la multa impuesta mediante la presente Resolución.

SEXTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEPTIMO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 103-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

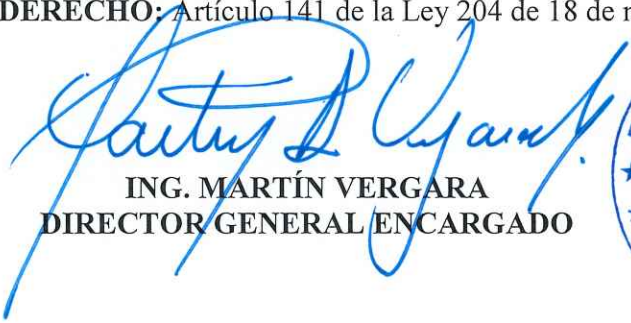
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Resolución ADM/ARAP No. 078 de 07 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación al buque **IBUKI**, propiedad de STAR NAVIGATION y a la firma ARIAS B. & ASOCIADOS, Apoderados del buque, el día veinticuatro (24) febrero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día tres (03) de marzo del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


ING. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual produce los efectos formales de notificación

Panamá, 24 de febrero
a 2024 siendo las 800 de la pm
66
Firma

ARAF
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se DESFija el presente Edicto en esta Dirección General el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
a ____ siendo la: ____ de la ____

Firma